

*Decreto de 24 de Febrero, subvencionando la Casa de huérfanas de Chinandega.*

El Presidente de la República. á sus habitantes—Sabed:— Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

**Decretan:**

Unico.—Se subvenciona con veinticinco pesos mensuales la Casa de huérfanas de Chinandega, para dedicarlos á la instrucción práctica en ellas.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Febrero 3 de 1883—José Francisco Aguilar, D. P.—Juan Lacayo, D. V. S.—Marcial Solís, D. S.—Dado en la Sala del Senado—Managua, 17 de Febrero de 1883—Pedro Joaquín Chamorro, S. P.—José María Rojas, S. S.—Ramón Saenz, S. S.—Por tanto: Ejecútese—Granada, 24 de Febrero de 1883—Joaquín Zavala—Al Ministro de Hacienda—Managua—Joaquín Elizondo.

---